



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-CM/MDL.

Laredo, 27 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Laredo, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba la Ley de Tributación Municipal regula la determinación y cobranza del Impuesto Predial, estableciendo en su artículo 13° que las municipalidades están facultadas para fijar un monto mínimo de pago del impuesto predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año correspondiente;

Que, el Código Tributario – TUO aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, regula disposiciones sobre determinación de obligaciones tributarias, infracciones y sanciones, y establece en su artículo 33° que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos devengará un interés moratorio según la tasa establecida por la SUNAT;

Que, para el ejercicio fiscal 2025, la Municipalidad Distrital de Laredo ha implementado el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de impuestos para optimizar la gestión tributaria municipal, en cumplimiento con los principios de simplicidad y eficiencia;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden cobrar por el servicio de emisión mecanizada hasta el 0.4% de la UIT vigente;

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo considera prioritario impulsar la cultura tributaria y garantizar la sostenibilidad de los ingresos municipales, asegurando la prestación eficiente de servicios públicos esenciales;

Que, mediante los Informes N° 0437-2025-GGRF/MDL y N° 0283-2025-OGPP, se han sustentado las normas tributarias necesarias para fortalecer la recaudación municipal;

Que, el Informe Legal N° 094-2025- OGAI/MDL emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la propuesta no genera controversia legal y es necesaria para la función recaudadora del municipio;

En mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Laredo aprueba por UNANIMIDAD, la siguiente:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Artículo 1.- Ampliación del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2025

Se prorroga el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2.- Cronograma para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025

Se aprueba el siguiente cronograma:

Pago al contado: Hasta el 31 de marzo de 2025.

Pago fraccionado en cuatro cuotas trimestrales:

Primera cuota: 31 de marzo de 2025.

Segunda cuota: 30 de junio de 2025.

Tercera cuota: 30 de septiembre de 2025.

Cuarta cuota: 30 de noviembre de 2025.

Vencimiento de los Arbitrios Municipales:

De acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDL, los arbitrios municipales vencerán de forma mensual, salvo los meses de enero y febrero, cuyos pagos vencerán conjuntamente con la cuota de marzo.

Artículo 3.- Reajuste de cuotas fraccionadas

Las cuotas 2, 3 y 4 serán reajustadas con el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) publicado por el INEI.

Artículo 3.- Importe mínimo de pago del Impuesto Predial 2025

Se establece un importe mínimo de pago de S/ 30.15, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de 2025.

Artículo 4.- Costo de los formularios de la Declaración Jurada Anual 2025

Se establece una tasa de S/ 20.10 por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de impuestos.

Artículo 5.- Tasa de Interés Moratorio (TIM) para deudas tributarias

Se fija en 0.9% mensual la TIM aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad Distrital de Laredo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@municipalidaddearedo.gob.pe

www.municipalidaddearedo.gob.pe

LAREDO – PERÚ